



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 -2019-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado,

20 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 203-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 14 de marzo del 2019, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°312-2019-GOREMAD/GRI/SGSyLO, de fecha 13 de marzo del 2019; remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 061-2019-GOREMAD-GRI-SGSYLO-CLO-LMCS, de fecha 13 de marzo de 2019, remitido por la coordinadora de Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 312-2019-GOREMAD/GRI/SGSyLO con fecha de recepción 14 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de Conformación de Comisión de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario: "EMP.PE-5S (BOCA COLORADO) - EMP-MDD 100 (PUERTO PUNQUIRI)", remitiendo la propuesta de los profesionales, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 203-2019-GOREMAD/GRI, de fecha 14 de marzo del 2019 remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, que en atención a lo Informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación de la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario: "EMP.PE-5S (BOCA COLORADO) - EMP-MDD 100 (PUERTO PUNQUIRI)", proponiendo a los siguientes profesionales:

- | | |
|---|-------------------|
| ➤ Ing. Civil JULIO CESAR VILLARROEL QUISPE | Presidente |
| ➤ Mg. CPCC. LUZ MARINA CCOSI SERRANO | Miembro |
| ➤ Ing. Civil JESUS ARMANDO ACERO MAMANI | Asesor |

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Madre de Dios, su finalidad es fomentar el desarrollo regional, integral, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional.

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27902, se incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el artículo 29-A referente a las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, en cuyo numeral 5) define que a la "Gerencia Regional de Infraestructura, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley"; por consiguiente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura implementa y define los mecanismos más apropiados para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos;

Que, de conformidad con el literal 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa que prescribe: "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el acta, revisara la memoria descriptiva elaborado por el Ingeniero Residente y/o Inspector, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica", asimismo el literal 12 del mismo artículo señala: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad o





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidad Especializada para que se encargue de su operación o mantenimiento para un adecuado funcionamiento".

Que el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio del 2017, que mediante artículo tercero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO, denominada "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio, Ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios", al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo: "Establecer las Normas y Procedimientos de carácter Técnico - Administrativo que orienten el proceso de Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, ejecutadas por la modalidad de Administración Directa e Indirecta (Contrata, **Convenio** y/o Encargo), y de Oficio (para la regularización de liquidaciones de proyectos de inversión ejecutados en años anteriores), para determinar el costo final de la Obra, que luego de ser transferida al Sector o Beneficiario, correspondiente este regularice la inscripción en los Registro Públicos previa Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva según el caso y se le permita su uso, mantenimiento y conservación adecuado", y por finalidad: "Determinar el Costo Final y/o Real de la ejecución de los PIP (Infraestructura, Productivas, Sociales y Otros), permitiendo efectuar la rebajar contable de la cuenta que registra la incidencia de la ejecución de obras, **ABONOS** contables de las Sub Cuentas 1501.07 "Construcción de Edificios No Residenciales", 1501.08 "Construcción de Estructuras" y las Cuentas 1504 "Inversiones Intangibles, 1505 "Estudios y Proyectos", 1507 "Otros Activos", con **CARGO** a las Sub Cuentas, 1501.02 "Edificios o Unidades No Residenciales y 1501.03 "Estructuras". Que se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 -Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario: "EMP.PE-5S (BOCA COLORADO) - EMP-MDD 100 (PUERTO PUNQUIRI)" la misma que estará integrada por:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ Ing. Civil JULIO CESAR VILLARROEL QUISPE | Presidente |
| ➤ Mg. CPCC. LUZ MARINA CCOSI SERRANO | Miembro |
| ➤ Ing. Civil JESUS ARMANDO ACERO MAMANI | Asesor |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión que realice la Liquidación Técnica - Financiera del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario: "EMP.PE-5S (BOCA COLORADO) - EMP-MDD 100 (PUERTO PUNQUIRI)".

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del GOREMAD y a las instancias pertinentes, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Infraestructura

Arg. Rolando R. Huarcaya Carazas
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
(CAR. 9141)